SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Con las Legalidades Ciudad, nie stuo obligada a defenderlos: Y el Sr. Dn. Geronimo Zarandona. Dijo que Ha sido de que dho. Sr. Dn. Felix a Concurrido a las Resoluziones antezedentes sin Contradezir las, no puede aora Revocarlas por ninguna Razon pidio se le de testimo. de su proposizion, y la Ciudad se le mando dar, y se otorgo el poder en la forma siguiente =

Poder

En el Ayuntamiento Como en la Muy Nobley Muy Leal Ciudad de Murzia y sala Capitular della ante mi el Esc.no y testigos, y Vecinos los Muy Ill.es señores Murzia, Juntos en su ayunt.to Como lo han de costum. para tratar y tomar los mas Comun.te a Serv.o de ambas Mgd. y Vtilidad deste Reino, es a saber =

Aquilosin. de los Ill.es Just.a y Caus. Capitulares

Excepto los Ill.es Conde del Valle de S.n Ju. Dn. Ju. Bautista Ferro y Don Franz.co Molina que se ausentaron, Dn. Feliz Andres, y Dn. Antonio Fontes que no binieron en esta Resoluzion; Porque aunque Concurrieron a este Cab.do los Señores Dn. Feliz Andres Jimenez de Zuñiga y Ferro Dn. Antonio Fontes y Don el Conde del Valle de S.n Ju. Dn. Ju. Bautista Ferro y Don Franzisco Molina no interbinieron a la Razon del Extraz. deste instrumento los dhos señores Dn. Feliz Andres y Dn. Antonio Fontes por hauerse opuesto a la Resoluzion de otorgarlo Como Consta de los motiuos expresados en el Acuerdo, y los demas señores por estar fuera de esta sala, al tiempo de hacer la Resenzia Resoluz.a por el otorgamiento Y asi se previene y aran que no se le hacen menos sus Ill.es en el traslado deste poder = Por si y en nombre de los demas por quien es y se estan bos y cauzion en forma de que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra Con expresa obligazion que hazen de sus propios y rentas deste ayunt.to y dieron su poder Cumplido el que de dos se requiere a Dn. Andres Bernardo de Quiros ausente de esta Zud. para que en nombre de la Zud. pida y goziar de los R.s Consejos, especial y a que en nombre de la Zud. pida y suplique Con fuerza ante el Rey nro. S.r (Dios le g.de) y su Real Consejo de Castilla, y en los demas tribunales que Convenga, y pida se declare por subsistente firme y valedera la eleccion de Caus. Procur. y hecha en el Sr. Don Franzisco Molina Almela Caus. del Hordem de Santiago por el Rey, deste ayunt. en el Cabildo de veinte y tres de Junio pasado deste a.o, por haverse hecho la mayor parte de votos y observado